

|                                                                                   |                                                   |                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACION                   | Código                | FO-04-020-335       |
|                                                                                   |                                                   | Versión               | V0                  |
|                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | Fecha de modificación | 03 de mayo del 2024 |
|                                                                                   |                                                   | Página                | 1 de 6              |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 257-2026

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO:      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UNA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A USUARIOS SOBRE DEBERES Y DERECHOS EN SALUD, INCLUYENDO LA SOCIALIZACIÓN DE LOS CANALES DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO, LA PARTICIPACIÓN Y EL ACCESO A LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN DE LA E.S.E |
| CONTRATANTE: | HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>NIT. 891.900.732-8                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CONTRATISTA: | FUNDACIÓN ONG LA RED                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PLAZO:       | El término de duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el diez (10) de julio de 2026.                                                                                                                                                                                                           |
| VALOR:       | DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CDP:         | 441 con fecha del 30 de junio de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL KENNEDY ESE de Riofrío (V), de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de abril de 2024, proferidos por la Alcaldía Municipal de Riofrío, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATANTE por una par y por la otra el señor **JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.394.039, Representante Legal de la **FUNDACIÓN ONG LA RED**, NIT: 821001831-7, con domicilio en el corregimiento de Nariño calle principal interna # 24-76 de la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, quien para los efectos se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, el manual interno de contratación y conforme a las siguientes consideraciones: **A)** El Hospital Kennedy E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de los principios que orientan la prestación de los servicios de salud, requiere fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación dirigidas a los usuarios, con el propósito de promover el conocimiento y ejercicio efectivo de sus deberes y derechos en salud, así como garantizar el acceso oportuno a los diferentes mecanismos de atención y participación ciudadana dispuestos por la entidad. **B)** En este sentido, se evidencia la necesidad de desarrollar procesos de capacitación que permitan a los usuarios conocer el marco de sus derechos y responsabilidades dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fortaleciendo su capacidad para participar de manera activa e informada en los procesos de atención, ejercer control social sobre los servicios recibidos y hacer uso adecuado de los canales institucionales establecidos para la recepción de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y demás mecanismos de interacción con la E.S.E. **C)** Así mismo, resulta indispensable socializar los canales de atención institucional, tanto presenciales como virtuales y telefónicos, con el fin de mejorar la comunicación entre la entidad y la comunidad usuaria, facilitar el

**¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!**

|                                                                                   |                                                   |                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACION                   | Código                | FO-04-020-335       |
|                                                                                   |                                                   | Versión               | V0                  |
|                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | Fecha de modificación | 03 de mayo del 2024 |
|                                                                                   |                                                   | Página                | 2 de 6              |

acceso a los servicios, optimizar la oportunidad en la atención de los requerimientos de los ciudadanos y contribuir al fortalecimiento de la calidad, la transparencia y la humanización en la prestación de los servicios de salud. **D)** La ejecución de esta actividad permitirá incrementar el nivel de conocimiento de los usuarios respecto de sus derechos, deberes y mecanismos de participación, favoreciendo una cultura de corresponsabilidad en el cuidado de la salud, el uso adecuado de los servicios y el fortalecimiento de la relación entre la institución y la comunidad, en concordancia con la normatividad vigente, las políticas de atención centrada en el usuario y los lineamientos de calidad aplicables a las Empresas Sociales del Estado. **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UNA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A USUARIOS SOBRE DEBERES Y DERECHOS EN SALUD, INCLUYENDO LA SOCIALIZACIÓN DE LOS CANALES DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO, LA PARTICIPACIÓN Y EL ACCESO A LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN DE LA E.S.E.** Lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, siendo parte integral del presente documento la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto del contrato gozará de plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad asumirá cada una de sus obligaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho del hospital de ejercer el control y supervisión al contrato y muy particularmente para exigir la idoneidad y capacitación en el ejercicio de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con el Hospital a realizar y proveer en forma oportuna y eficiente todas las actividades indicadas en la propuesta. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS:** 1-Planificar y desarrollar una jornada de capacitación dirigida a los usuarios sobre los deberes y derechos en salud, de conformidad con la normatividad vigente. 2-Socializar los canales de atención institucional, incluyendo los mecanismos de orientación, información y recepción de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias (PQRSFD). 3-Promover la participación de los usuarios, resolviendo inquietudes y fortaleciendo el conocimiento sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. 4-Utilizar material pedagógico que facilite la comprensión de los temas abordados durante la capacitación. 5-Presentar un informe de la actividad desarrollada, incluyendo el contenido impartido, número de asistentes, evidencias y resultados obtenidos. **GENERALES:** 1. Mantener una conducta acorde con el servicio contratado, evitando cualquier actuación que contravenga la moral, las buenas costumbres y el prestigio de la institución. 2. Firmar, junto con el supervisor, el acta de inicio una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios para la formalización y legalización del contrato. 3. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Integral y asegurarse de estar al día con los pagos correspondientes a los aportes 4. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía en los aspectos técnicos y administrativos. 5. Ejecutar el objeto contractual bajo criterios de eficiencia, puntualidad y calidad, conforme a los estándares establecidos por la E.S.E. Kennedy de Riofrío. 6. El CONTRATISTA deberá presentar a su supervisor: a). La planilla correspondiente con la que se realiza el pago discriminado de E.P.S., A.F.P. y A.R.L. y parafiscales, salvo en los casos excepcionales establecidos por la ley; b). El formato de informe de actividades de cumplimiento del contrato de prestación de servicios, para su aprobación por el supervisor; c). El formato de retención en la fuente, en caso de que no esté exento de ello; d). Las evidencias de la ejecución del contrato y, e). La factura o documento equivalente si no está obligado a emitir factura. Además, toda esta documentación debe ser presentada digitalmente y firmada. 7. A pesar de la autonomía técnica y administrativa, deberá acatar las instrucciones y directrices que se le impartan por parte de la persona designada como supervisor del contrato durante su ejecución. 8. Actuar con lealtad y buena fe a lo largo de todas las etapas del contrato, evitando cualquier tipo de dilación u obstáculo innecesario. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

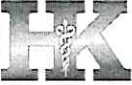
52

|                                                                                   |                                                   |                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACION                   | Código                | FO-04-020-335       |
|                                                                                   |                                                   | Versión               | V0                  |
|                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | Fecha de modificación | 03 de mayo del 2024 |
|                                                                                   |                                                   | Página                | 3 de 6              |

cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, EL CONTRATISTA. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Brindar asistencia diligente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando de manera continua en el desarrollo del mismo. 2. realizar los pagos correspondientes de manera puntual y conforme a lo estipulado. 3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor designado 4. Acudir a las autoridades pertinentes para garantizar la protección de los derechos derivados de la presente contratación y exigir las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, siempre que lo considere necesario. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución adecuada y oportuna del objeto contratado. Para ello, el supervisor realizará el seguimiento y la verificación de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, reflejándose en los informes parciales y finales de ejecución y supervisión, según corresponda. 6. Imponer las instrucciones pertinentes relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA. 7. Proporcionar al CONTRATISTA toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades. 8. Adoptar las acciones correspondientes para obtener la indemnización por los daños causados en el desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato y aquellas consignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad que regula la actividad de Supervisión. **CUARTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** EL CONTRATISTA realizará las actividades objeto de este contrato y de manera oportuna, en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00)**. **SEXTA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, en el rubro **2.1.3.05.01.011 Programas para la participación ciudadana**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.441 de fecha 30 de junio de 2026. **SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** Un solo pago según facturación electrónica. **OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato, será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 10 de julio de 2026. **NOVENA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas de derecho privado, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DÉCIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través del auxiliar en salud por quien la Gerencia designe para tal labor. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a).** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, **b).** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista, **c).** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, **d).** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, **e).** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, **f).** Cotejar los certificados de recolección aportados por valor unitario y el valor total identificado por éste en su factura de cobro, con la finalidad de cancelar un valor efectivo y acorde con el servicio prestado, **g).** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

53

|                                                                                                                                                             |                                                   |                       |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
|  <b>Hospital Kennedy</b><br><small>Empresa Social del Estado E.S.E</small> | GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACION                   | Código                | FO-04-020-335       |
|                                                                                                                                                             |                                                   | Versión               | V0                  |
|                                                                                                                                                             | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | Fecha de modificación | 03 de mayo del 2024 |
|                                                                                                                                                             |                                                   | Página                | 4 de 6              |

exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

**PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

**PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca.

**DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones en que incurra en la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2. Si se comprueba que EL CONTRATISTA ha cobrado al usuario u a otra entidad honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3. Si se comprueba que EL CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4. De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6. Si se constata la adulteración de documentos que acrediten la idoneidad de la contratista, pudiendo adoptar el hospital las medidas correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, lo que podrá conllevar la nulidad del contrato y las sanciones pertinentes. 7. Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.

**DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1- Propuesta de servicios. 2-Copia De Cedula (Representante Legal) 3-Hoja De Vida Formato De La Función Publica (Persona Jurídica), 4-Declaración de bienes y rentas o declaraciones juramentada de bienes o estados financieros 4-Certificado De Existencia O Representación Legal (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días 5-Rut 6-Certificados De Experiencia Laboral Relacionados Con El Servicio 7-Antecedentes Contraloría (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días 8-Antecedentes Procuraduría (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días 9-Medidas Correctivas (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días 10-Antecedentes Contraloría (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 11-Antecedentes Procuraduría (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 12-Antecedentes Judiciales (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 13-Antecedentes Medidas Correctivas (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 14-Antecedentes Delitos Sexuales (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 15-Antecedentes Redam (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 16-Certificación Bancaria 17-Planilla De Seguridad Social O Certificado Del Pago De Seguridad Social ( Firmado Por El Contador Y El Representante Legal) Nota: Si Usted Va A Sustentar Con Firma Del Contador Anexar Certificado De La Junta Central De Contadores, Copia De La Cedula Del Contador Y Tarjeta Profesional, Certificado De Revisor Fiscal

**DÉCIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.

**DÉCIMA SEXTA -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

|                                                                                   |                                                   |                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACION                   | Código                | FO-04-020-335       |
|                                                                                   |                                                   | Versión               | V0                  |
|                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | Fecha de modificación | 03 de mayo del 2024 |
|                                                                                   |                                                   | Página                | 5 de 6              |

causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE impondrá como sanción pecuniaria al CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DESCUENTOS:** EL CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital demás que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Las partes cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Si se constata la adulteración de documentos que acrediten la idoneidad de la contratista, pudiendo adoptar el hospital las medidas correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, lo que podrá conllevar la nulidad del contrato y las sanciones pertinentes 7- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley **VIGÉSIMA CUARTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y presentación en debida forma de las garantías pactadas en el contrato, b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión **VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN:** Por ser un contrato de suministro tecnológico directo y encontrarse soportado en el Manual de Contratación de la entidad, su publicación se realizará en el aplicativo SECOP II y en la Plataforma SIA OBSERVA, conforme lo determina la Ley, sin perjuicio que una norma general obligue su publicación en otro sitio. **VIGÉSIMA SEXTA - DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las Veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

Calle 7 Número 10-65  
[contratacion@esekennedy-riofrío-valle.gov.co](mailto:contratacion@esekennedy-riofrío-valle.gov.co)

|                                                                                                                                               |                                                   |  |                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
|  <b>Hospital Kennedy</b><br>Empresa Social del Estado E.S.E. | GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACION                   |  | Código                | FO-04-020-335       |
|                                                                                                                                               |                                                   |  | Versión               | V0                  |
|                                                                                                                                               | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |  | Fecha de modificación | 03 de mayo del 2024 |
|                                                                                                                                               |                                                   |  | Página                | 6 de 6              |

EL CONTRATISTA se compromete con el Hospital a guardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del cumplimiento de su actividad, al igual de la seguridad de la información que maneje en el mismo sentido. Es responsable administrativa y penalmente por el manejo indebido que haga de la información a la cual tenga acceso en el ejercicio del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el plan interno de seguridad y confidencialidad de la información y lo contemplado en la norma legal vigente, código penal, código de comercio y código disciplinario.

**VIGÉSIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

No siendo otro el objeto del contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los tres (03) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

  
**MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**  
 Gerente Hospital Kennedy E.S.E.  
 CONTRATANTE.

  
 Fundación ONGLA RED NIT: 821000183-7  
 Representante Legal  
**JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA.**

Revisó: Mónica Bedoya Espinosa-Asesor jurídico contratación.  
 Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz – Gerente.

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

Calle 7 Número 10-65  
[contratacion@esekennedy-riofrío-valle.gov.co](mailto:contratacion@esekennedy-riofrío-valle.gov.co)